



PS-2271

Sogamoso, 07 de julio de 2025

Doctor:

JERSON ESTIVEN BUSTACARA SILVA

Personero Delegado de Sogamoso

E.

S.

D.

REFERENCIA: DESIGNACIÓN DE SUPERVISIÓN CONTRATO PMS-CS-026-2025

Por medio del presente, me permito comunicarle la designación de Supervisión contrato PMS-CS-026-2025 de fecha siete (07) de julio de 2025, cuyo objeto es: **“SUMINISTRO A MONTO AGOTABLE DE COMBUSTIBLE TIPO GASOLINA CORRIENTE PARA EL VEHÍCULO DE PROPIEDAD DE LA PERSONERÍA MUNICIPAL DE SOGAMOSO”**, suscrito con **YESSYKA ZAMBRANO RODRÍGUEZ**, identificada con C.C. 1.116.774.203 expedida en Arauca, quien actúa como Representante legal de **INVERSIONES Y COMERCIALIZADORA M & L & CIA S. EN C.**, con **NIT. 900.201.379-3**, en el cual se le asignan funciones de supervisión. Se informa que el proceso contractual reposa en el archivo de la secretaria de la entidad, a su vez se encuentra publicado en el SECOP II, con el fin de que se entere de su contenido, y ejerza las funciones de supervisión correspondientes, dando estricto cumplimiento a lo allí contenido, acogándose a lo estipulado en los artículos 51, 57 y 58 de la Ley 80 de 1993; Ley 1150 de 2007 y la Ley 1474 de 2011.

Es de anotar que la supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico del cumplimiento del objeto del contrato y está facultado para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual, y será responsable de presentar los informes y mantener advertida a la entidad contratante de los hechos o circunstancias que pueden constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente.

Una vez termine la ejecución del contrato, el supervisor debe solicitar la liquidación aportando toda la documentación soporte del seguimiento a la ejecución del contrato, para proceder según corresponda.

En los términos de la Ley 80 de 1993 y el Estatuto Anticorrupción, las Entidades Estatales, los servidores públicos, contratistas, interventores y supervisores que intervienen en la celebración, ejecución y liquidación de los contratos y/o convenios son responsables por sus actuaciones y omisiones, en consecuencia, responden civil, fiscal, penal y disciplinariamente por las faltas que cometan en ejercicio de sus funciones.

Cordialmente,



CESAR OLMEDO HERNANDEZ SÁNCHEZ
Personero Municipal de Sogamoso

Proyecto: Tatiana Lorena Bustacara Silva
Profesional de apoyo contratación

